



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MDSDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



ACTA DE APERTURA, ADMISION, CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MDSDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PABELLON, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - CUTERVO - CAJAMARCA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI N° 2325239.

EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, SIENDO LAS 09:32 HORAS DEL 17 DE JULIO DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN EL AUDITORIO MUNICIPAL, JR. CHÁVEZ ALIAGA S/N SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA, LOS MIEMBROS TITULARES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 112-2024-MDSDC/A, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2024, COLEGIADO DESIGNADO PARA LA CONDUCCIÓN DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MDSDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CUYO PROPÓSITO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PABELLON, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - CUTERVO - CAJAMARCA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI N° 2325239; COLEGIADO PRESIDIDO POR:

PRESIDENTE: MG. ULISES HUAMAN LEONARDO, DNI N° 44798810 - (ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO).

PRIMER MIEMBRO: ARO. DARWIN ONESIMO JAIME CAMACHO, DNI N° 43528354 - (GIDE).

SEGUNDO MIEMBRO: ING. ROYSER GAMONAL BURGA, DNI N° 71210510 - (RESPONSABLE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS).

UNA VEZ INSTALADOS SE MENCIONÓ EL PROPOSITO DE ESTAR REUNIDOS ES PARA LLEVAR A CABO LA ETAPA DE APERTURA, ADMISION, CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, INFORMADOS TODOS Y CON EL QUORUM REGLAMENTARIO, SE DIO INICIO CON EL ACCESO AL SEACE PARA CONOCER LA LISTA DE PARTICIPANTES REGISTRADOS, SIENDO LOS SIGUIENTES:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10166617362	PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO	09/07/2024	Válido		09/07/2024	10166617362	
2	Proveedor con RUC	10167886707	LIZA MORI WALTER	14/07/2024	Válido		14/07/2024	10167886707	
3	Proveedor con RUC	10266886654	SILVA SILVA ANA MARIA TESORO	13/07/2024	Válido		13/07/2024	10266886654	
4	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	09/07/2024	Válido		09/07/2024	10267222849	
5	Proveedor con RUC	10267317238	DAVILA SILVA FLORIANO	15/07/2024	Válido		15/07/2024	10267317238	
6	Proveedor con RUC	10275422636	MEJIA CARRANZA WILFREDO	15/07/2024	Válido		15/07/2024	10275422636	
7	Proveedor con RUC	10406675233	NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ	13/07/2024	Válido		13/07/2024	10406675233	
8	Proveedor con RUC	10438140901	FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON	09/07/2024	Válido		09/07/2024	10438140901	
9	Proveedor con RUC	10458232623	SANCHEZ BAUTISTA VICTOR	09/07/2024	Válido		09/07/2024	10458232623	



TITULAR

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MDSDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



DE LOS CUALES PRESENTARON SUS OFERTAS TECNICAS A TRAVÉS DEL SEACE DENTRO DEL HORARIO Y FECHA PROGRAMADA LOS SIGUIENTES TRES POSTORES:

Rto.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado Mortuo	Acciones
1	10458232623	CONSORCIO SUPERVISOR LA CAPILLA	16/07/2024	06:47:44	10458232623	16/07/2024	21:54:09	Enviado	Valido	
2	10166617362	PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO	16/07/2024	21:04:48	10166617362	16/07/2024	21:05:01	Enviado	Valido	
3	10406675233	CONSORCIO SANTA TERESA	16/07/2024	21:19:11	10406675233	16/07/2024	21:26:31	Enviado	Valido	
4	10267317238	CONSORCIO NORTEÑO	16/07/2024	23:55:53	10267317238	---	---	Borrador no enviado	Valido	

OBSERVACION: SE DEJA CONSTANCIA QUE DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD, ACAPITE XI, NUMERAL 1.1.2.3., ESTIPULA QUE; "LOS PROVEEDORES PRESENTAN SUS OFERTAS O EXPRESIONES DE INTERÉS, DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SEACE, MEDIANTE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y CERTIFICADOS DIGITALES. ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REGISTRAR ADECUADA Y OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA A SU OFERTA, DEBIENDO VERIFICAR QUE SE ENCUENTRE EN EL ESTADO DE ENVIADO. LAS OFERTAS O EXPRESIONES DE INTERÉS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ESTADO DE BORRADOR, NO SON CONSIDERADAS POR LA ENTIDAD". SIENDO ASÍ, LA OFERTA DEL CONSORCIO NORTEÑO SE ENCUENTRA EN ESTADO BORRADOR NO ENVIADO, POR LO TANTO ESTA OFERTA NO SE CONSIDERA COMO PRESENTADA, QUEDANDO HABILITADAS PARA LA APERTURA SOLO TRES (3) OFERTAS.

APERTURADA LA OFERTA TECNICA DE LOS POSTORES VÁLIDOS, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA REVISIÓN CON EL PROPOSITO DE IDENTIFICAR LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS, VERIFICAR SI LAS OFERTAS RESPONDEN A LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DETERMINAR LA ADMISION CORRESPONDIENTE, SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE:

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		CONSORCIO SUPERVISOR LA CAPILLA	PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO	CONSORCIO SANTA TERESA
a.1)	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 1).	SI CUMPLE	POR SUBSANAR	SI CUMPLE
a.2)	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA. EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
a.3)	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
a.4)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
a.5)	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA. (ANEXO N° 4).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
a.6)	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO N° 5).	SI CUMPLE	NO ES CONSORCIO	NO CUMPLE
RESULTADO		ADMITIDA	POR SUBSANAR	NO ADMITIDA

DE LAS OFERTAS NO ADMITIDAS

❖ CONSORCIO SANTA TERESA: DE LA REVISIÓN DE LA OFERTA FOLIO 30 (ANEXO N° 05) NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS BASES INTEGRADAS, SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO III,



TITULAR



PRIMER MIEMBRO



SEGUNDO MIEMBRO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MDSDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**



NUMERAL 3.1, NUMERAL 16, PÁGINA 32, DETERMINA QUE DICHO PORCENTAJE DEBE SUPERAR EL 50%, ES DECIR COMO MÍNIMO AQUEL DEBE TENER UNA PARTICIPACIÓN DEL 51%; SIN EMBARGO EL PORCENTAJE DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITA MAYOR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ**) ES DEL 50 %, NO CUMPLIENDO EL REQUISITO. POR LO TANTO, CORRESPONDE TENER POR NO CUMPLIDO EL REQUISITO MÍNIMO, CONSECUENTEMENTE NO ADMITIDA LA OFERTA.

ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 60 DEL REGLAMENTO; EL ANEXO N° 5, SOLO ES SUBSANABLE LA LEGALIZACION DE LA FIRMA. EN ESE SENTIDO, SON LAS BASES INTEGRADAS LAS QUE CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS SOBRE LAS CUALES SE SOMETEN LOS POSTORES Y LA ENTIDAD, CONFORME HA PRECISADO EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA RESOLUCIÓN N° 1555-2020-TCE-51.

16. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

- De la especialidad y categoría de obra: El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en Consultoría de obras en la especialidad de Saneamiento y aflines, Categoría "B" o superior.
- Condiciones de los consorcios: De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, por solicitud del área usuaria, se incluye lo siguiente:
 - ✓ El número máximo de consorcios es de dos (02).
 - ✓ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es mayor del veinte por ciento (20%).
 - ✓ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe superar el cincuenta por ciento (50%).


TITULAR



PRIMER MIEMBRO



SEGUNDO MIEMBRO


DE LA SUBSANACION DE OFERTAS

UNA VEZ CULMINADA LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACORDÓ SOLICITAR LA SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTRAN OBSERVADAS E INMERSAS EN LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DEL ARTICULO 60 DEL REGLAMENTO

En sentido durante la revisión de las ofertas, etapa de admisión, se determinó que en el folio 09 de la oferta del postor **PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO**, el Anexo N° 01 - Declaración Jurada de Datos del Postor, se ha omitido información que se encuentra establecida en el mismo Anexo de las bases integradas y concordante con las bases estándar; omisión que colige subsanable al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 60, numeral 60.2, literal a), del Reglamento:

Artículo 60, numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; numeral 60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

POR LO QUE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERANDO LA COMPLEJIDAD DE LA SUBSANACIÓN, ACUERDA NOTIFICAR AL POSTOR Y OTORGAR UN PLAZO DE UN (1) DÍA HÁBIL PARA QUE CUMPLA CON SUBSANAR EL ANEXO N° 01 - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR; ASÍ MISMO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO - RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES: TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DEL SEACE DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, INCLUIDOS LOS REALIZADOS POR EL OSCE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SE ENTIENDEN NOTIFICADOS EL MISMO DÍA DE SU PUBLICACIÓN. LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DEL SEACE PREVALECE SOBRE CUALQUIER MEDIO QUE SE HAYA UTILIZADO ADICIONALMENTE, SIENDO RESPONSABILIDAD DE QUIENES INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO EL PERMANENTE SEGUIMIENTO DE ESTE A TRAVÉS DEL SEACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MDSDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

NOTIFICACION DE SUBNACION Y CUMPLIMIENTO DE SUBSANACION - PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO

			
Tipo de Proveedor RDC / Código Consorcio Nombre o razón social		TITULAR	
Solicitud de Subsanación			
Acto de Observación 1 (187125 KB)		PRIMER MIEMBRO	
Días para Subsanar 22/07/2024			
Fecha de Notificación SE LE OTORGA AL POSTOR GEORGE ALEJANDRO PEREZ ACUÑA, UN (1) DIA HABIL A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA		SEGUNDO MIEMBRO	
Observación 46448001		24/07/2024	
Usuario quien publicó 22/07/2024 18:30:25 PM		20246617362	
Fecha y hora publicación		24/07/2024 14:37:59 PM	
Presentación de Subsanación		198	
Fecha Presentación		184808	
Usuario quien subastó		(subsanación.pdf KB)	
Fecha y Hora Subsanación		1	
Extranle de archivos de subsanación de oferta		1	
1		MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PABELON, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA PROVINCIA DE CUTERVO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°232529.	

TRANSCURRIDO EL PLAZO OTORGADO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VOLVIÓ A INSTALARSE SIENDO LAS 10.00 HORAS DEL DIA 25 DE JULIO DEL 2024, ACCEDIENDO AL SEACE Y CONSTANTANDO QUE EL POSTOR PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO CUMPLIÓ CON SUBSANAR LA OFERTA EL 24.07.2024, A LAS 14.37 HORAS, MANIFESTANDO QUE LE FUE NOTIFICADO LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN EL 22.07.2024 A LAS 18:30 HORAS, OTORGÁNDOLE UN (1) DIAS HABIL, EL QUE SE CUMPLIÓ EL 24.07.2024, DEBIDO QUE EL 23.07.2024 ES FERIADO NO LABORABLE; CUMPLIENDO POR TANTO CON LA SUBSANACIÓN Y TENIENDO POR ADMITIDA LA OFERTA.



RELACION FINAL DE POSTORES ADMITIDOS

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		CONSORCIO SUPERVISOR LA CAPILLA	PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO
a.1)	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO Nº 1).	SI CUMPLE	SI CUMPLE
a.2)	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA. EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA TAL EFECTO.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
a.3)	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO Nº 2).	SI CUMPLE	SI CUMPLE
a.4)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO Nº 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
a.5)	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA. (ANEXO Nº 4).	SI CUMPLE	SI CUMPLE
a.6)	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO Nº 5).	SI CUMPLE	NO ES CONSORCIO
RESULTADO		ADMITIDA	ADMITIDO

POSTERIORMENTE SE PASÓ A REALIZAR LA CALIFICACIÓN DE ESTAS, CONFORME CON LAS BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS, SIENDO EL RESULTADO EL SIGUIENTE:

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CONSORCIO SUPERVISOR LA CAPILLA	PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACION ACADEMICA	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ACREDITACIÓN: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ACREDITACIÓN: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO ACREDITACIÓN: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
[Signature]
PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
[Signature]
SEGUNDO MIEMBRO

TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MDSDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	PRESENTA DIECISIS (16) EXPERIENCIAS SEGÚN CUADRO RESUMEN DEL ANEXO N° 08, ASCENDENTE A S/ 1,152,543.50	PRESENTA TRES (03) EXPERIENCIAS SEGÚN CUADRO RESUMEN DEL ANEXO N° 08, ASCENDENTE A S/ 618,489.26
<p>REQUISITOS: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Definición de obras de saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <p>Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o redes de aducción y/o redes de agua y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o agua potable y/o redes de agua potable y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastres hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <p>ACREDITACION: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>(...)</p>	<p>De la revisión del cumplimiento legal de la documentación aportada; se determina que acredita una experiencia válida de S/ 718,932.95 = 3.20 V.B.; monto que es superior a dos (2) veces el valor referencial, el cual debía acreditarse S/ 449,998.88 (2 x s/ 224,999.44).</p> <p>SI CUMPLE</p> <p>Experiencias NO VALIDAS (Anexo N° 08): 1, 2, 3, 8, 11.</p>	<p>De la revisión del cumplimiento legal de la documentación aportada; se determina que acredita una experiencia válida de S/ 208,125.00 = 0.93 V.R.; monto que es menor a dos (2) veces el valor referencial, el cual debía acreditarse S/ 449,998.88 (2 x s/ 224,999.44).</p> <p>NO CUMPLE</p> <p>Experiencias NO VALIDAS (Anexo N° 08): 2, 3.</p>	
	RESULTADO DE LA OFERTA	CALIFICADA	DESCALIFICADA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA

TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA

PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA

SEGUNDO MIEMBRO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MDSDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**



EXPERIENCIA NO VALIDAS: CONSORCIO SUPERVISOR LA CAPILLA:

- Experiencia N° 1 (Anexo N° 08) S/ 156,625.62: La actividad "INSTALACION" no se encuentra definida como consultoría similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. Así mismo, el contrato de consorcio folio 50, Clausula Decimo Primera, no cumple las disposiciones legales mínimas de la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD, numeral 7.4.2., sub numeral 1, literal d) y sub numeral 2 de la misma sección, numeral 7.7 de la misma Directiva, concordante con la Resolución N° 1090-2021-TCE-S1, no habiendo establecido de manera precisa las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, siendo obligatorio que todos los integrantes del consorcio estén vinculados al objeto de la contratación.
- Experiencia N° 2 (Anexo N° 08) S/ 37,813.00: contrato de consorcio (folio 63 - Clausula Quinta), no cumple las disposiciones legales mínimas de la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD, numeral 7.4.2., sub numeral 1, literal d) y sub numeral 2 de la misma sección, numeral 7.7 de la misma Directiva, concordante con la Resolución N° 1090-2021-TCE-S1, no habiendo establecido de manera precisa las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, siendo obligatorio que todos los integrantes del consorcio estén vinculados al objeto de la contratación.
- Experiencia N° 3 (Anexo N° 08) S/ 55,777.80: La actividad "CREACION" no se encuentra definida como consultoría similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
- Experiencia N° 8 (Anexo N° 08) S/ 71,520.00: La actividad "CREACION" no se encuentra definida como consultoría similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
- Experiencia N° 11 (Anexo N° 08) S/ 111,874.13: La actividad "INSTALACION" no se encuentra definida como consultoría similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

EXPERIENCIA NO VALIDAS: PEREZ ACUÑA JORGE ALEJANDRO:

- Experiencia N° 2 (Anexo N° 08) S/ 263,299.71: acreditada de la siguiente forma:

- (i) Contrato - folio 50 al 55 - S/ 522,380.94
- (ii) Contrato de consorcio - folio 056 al 059 - 50% de participación.
- (iii) Ficha RUC consorcio - folio 60 al 61.
- (iv) Constancia de prestación - folio 62

- Monto contrato S/ 522,380.94.
- Monto Adicional S/ 9,658.60
- Penalidad S/ 5,440.12
- Monto pagado S/ 526,599.42

El monto declarado en el Anexo N° 8 de S/ 263,299.71, no se condice con el monto real de la prestación ejecutada según la información obrante en la Constancia de prestación (folio 62), esto debido que el monto final de la prestación está constituido por la sumatoria del monto contratado + el monto adicional (S/ 522,380.94 + S/ 9,658.60) = S/ 532,039.54, monto final del cual se debió aplicarse el porcentaje de participación según la promesa de consorcio (50%), obteniendo que el monto correcto de experiencia que le corresponde al postor es de S/ 266,019.77 (S/ 532,039.54 x 50%), sin embargo, el postor consideró el cálculo del porcentaje de un monto que no corresponde al ejecutado final (S/ 526,599.42), esto debido que descontó el monto de la penalidad; así tenemos que la aplicación de penalidades en un contrato, no significa que se haya reducido la prestación, sino que se ha tenido que cumplir con el íntegro de sus obligaciones (experiencia adquirida), el cual por mandato contractual se ha tenido que descontar el monto de la penalidad, siendo diferente a una reducción de la prestación o resolución parcial del contrato, como así ha resuelto y precisado el Tribunal de Contrataciones del Estado en el fundamento 49 de la Resolución N° 02029-2022-TCE-S1.

Por lo tanto, el monto declarado en el Anexo N° 8, no se condice con la realidad de la prestación fina, configurando por lo tanto la declaración de información inexacta v/o incongruente; en ese aspecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha manifestado en la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 que "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)". Por otro lado, la inexactitud ha sido precisada por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 3349-2023-TCE-S6 como: "(...) la información inexacta supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de la misma (...)".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA

TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA

PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA

SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MDSDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



Finalmente, el comité de selección, considera que la incongruencia y/o inexactitud no se coligen como subsanables, conforme a los supuestos que estipula el Artículo 60 del Reglamento, por lo que de manera unánime deciden no convalidar la experiencia; más aún, cuando El Tribunal de Contrataciones del Estado, ha precisado en el Fundamento N° 235-2022-TCE-S4 lo siguiente: "Al respecto, cabe precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad". (El resaltado y subrayado es agregado nuestro).

- **Experiencia N° 03 (Anexo N° 08) S/ 147,064.55:** La actividad "INSTALACIÓN" no se encuentra definida como consultoría similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

UNA VEZ CONCLUIDA LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINÓ QUE PASAN A LA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DOS ÚNICAS (2) OFERTAS, PASÁNDOSE A REALIZAR LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO IV DE LAS BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, OBTENIÉNDOSE EL PUNTAJE SIGUIENTE.

FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR LA CAPILLA
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	<p>EVALUACIÓN: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>ACREDITACIÓN: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 03 veces el valor referencial: 70 PUNTOS</p> <p>M >= 2.5 veces el valor referencial y < 03 veces el valor referencial: 30 PUNTOS</p> <p>M > 02 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 10 PUNTOS</p>	<p>PRESENTA DIECISÉIS (16) EXPERIENCIAS SEGÚN CUADRO RESUMEN DEL ANEXO N° 08, ASCENDENTE A S/ 1,152,543.50</p> <p>De la revisión del cumplimiento legal de la documentación aportada; se determina que acredita una experiencia válida de S/ <u>718,932.95 = 3.20 V.R.</u></p> <p>70.00</p>
		30.00 PUNTOS	
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA		
	<p>Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p>		<p>PRESENTA DESARROLLADA LA METODOLOGÍA PROPUESTA</p>



TITULAR

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MDSDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

<p>Plan de trabajo: En este rubro se detallará el procedimiento de realización de las actividades establecidas en los términos de referencia a lo largo de la consultoría de obra, definiendo la estrategia la gradualidad del esfuerzo técnico en el análisis técnico a considerar durante el desarrollo del proyecto.</p> <p>Sistema de control de calidad: En este rubro se detallará el organigrama estructural, nominal y funcional del personal clave que participará en la consultoría de obra, en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la Consultora implementará para asegurar la calidad de la información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia.</p> <p>Gestión del proyecto: En este rubro se desarrollará la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto, de referencia en el marco de la Guía del PMBOK (Project Management Body of Knowledge).</p> <p>Programación: En este rubro se desarrollará la programación secuencial de todas las actividades previstas en los Términos de Referencia, incluyendo los hitos de entrega, así como una programación de utilización del personal y equipo que participará durante el desarrollo de la consultoría, detallando, además.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación de actividades previas, durante y después de la realización del servicio. - Utilización de recursos (personal y equipo). - Programación Gantt y Pert-CPM. - Matriz de asignación y responsabilidades. <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 30 PUNTOS</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 00 PUNTOS</p>	<p>30.00</p>
PUNTAJE TOTAL		100.00 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		100.00

POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR LA CAPILLA
PUNTAJE DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR: 100.00 PUNTOS
PUNTAJE MÍNIMO: 80.00 PUNTOS
ESTADO DE LA OFERTA: PASA A EVALUACION ECONOMICA

OBTENIDA EL RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y CALIFICADAS, EN TOTAL CONFORMIDAD SE PASÓ A FIRMAR Y DAR POR CONCLUIDA ESTA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MDSDC/CS -PRIMERA CONVOCATORIA, SIENDO LAS 16:30 HORAS DEL 25.07.2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA

TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA

PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA

SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MDSDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



ARQ. DARWIN ONESIMO JAIME CAMACHO
MIEMBRO 1



MG. ULISES HUAMAN LEONARDO
PRESIDENTE



ING. ROYSER GAMONAL BURGA
MIEMBRO 2



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MDSDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**



ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTA PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MDSDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PABELLON, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - CUTERVO - CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2325239.

EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, SIENDO LAS 16:35 HORAS DEL 25 DE JULIO DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN EL AUDITORIO MUNICIPAL, JR. CHÁVEZ ALIAGA S/N SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA, LOS MIEMBROS TITULARES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2024-MDSDC/A, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2024, COLEGIADO DESIGNADO PARA LA CONDUCCIÓN DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MDSDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CUYO PROPÓSITO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PABELLON, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - CUTERVO - CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI N° 2325239; COLEGIADO PRESIDIDO POR:

PRESIDENTE: MG. UJISES HUAMAN LEONARDO, DNI N° 44798810 - (ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO)

PRIMER MIEMBRO: ARG. DARWIN ONESIMO JAIME CAMACHO, DNI N° 43528354 - (GIDE).

SEGUNDO MIEMBRO: ING. ROYSER GAMONAL BURGA, DNI N° 71210510 - (RESPONSABLE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS).

AL RESPECTO, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ MANIFESTÓ QUE EL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR LA CAPILLA, HA OBTENIDO 100.00 PUNTOS, SUPERANDO EL PUNTAJE MÍNIMO (80.00) PUNTOS, LO QUE LE PERMITIÓ PASAR A LA APERTURA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA; SEGUIDAMENTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACTUANDO CONFORME CON LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, REALIZÓ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

APERTURA Y EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA.

REALIZADA LA APERTURA ELECTRONICA DE LA OFERTA ECONOMICA DEL POSTOR, SE REVISÓ Y COMPARÓ EL MONTO ECONOMICO, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS OFERTAS ECONÓMICAS NO PUEDEN EXCEDER LOS LÍMITES DEL VALOR REFERENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 28.2 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY, CASO CONTRARIO SERA DESCALIFICADA; SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR LA CAPILLA
A. PRECIO EVALUACIÓN: SE EVALUARÁ CONSIDERANDO LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR. ACREDITACIÓN: SE ACREDITARÁ MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N° 6).	LA EVALUACIÓN CONSISTIRÁ EN ASIGNAR UN PUNTAJE DE CIENTO (100) PUNTOS A LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO Y OTORGA A LAS DEMÁS OFERTAS PUNTAJES INVERSAMENTE PROPORCIONALES A SUS RESPECTIVOS PRECIOS, SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA: $PI = \frac{OM \times PMP}{O_i}$ DONDE: I = OFERTA PI = PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR	MONTO OFERTADO S/ 202,499.50 $PI = \frac{S/ 202,499.50 \times 100}{S/ 202,499.50}$ PI = 100.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA

TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA

PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA

SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MSDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR LA CAPILLA
	OI = PRECIO I OM = PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA PMP = PUNTAJE MÁXIMO DEL PRECIO	
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS	100.00

DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

SEGUIDAMENTE SE PASÓ A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL DE LA UNICA PROPUESTA PRESENTADA, CONSIDERANDO EL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA, EL CUAL ES EL PROMEDIO PONDERADO DE AMBAS EVALUACIONES, CALCULANDOSE CON LA APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE FORMULA: $PTPI = C_1 PT_1 + C_2 PE_1$

DONDE:

- PTPI = PUNTAJE TOTAL DEL POSTOR I
- PTI = PUNTAJE POR EVALUACIÓN TÉCNICA DEL POSTOR I
- PEI = PUNTAJE POR EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL POSTOR I
- C₁ = COEFICIENTE DE PONDERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.
- C₂ = COEFICIENTE DE PONDERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES PONDERACIONES:

- C₁ = 0.80
- C₂ = 0.20

DÓNDE: C₁ + C₂ = 1.00

POSTOR	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECON.	FORMULA	SUB TOTAL	BONIFICACION MYPE (5%)	BONIFICACION PROV. CONLIND. (10%)	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO SUPERVISOR LA CAPILLA	100.00	100.00	$0.80 (100) + 0.20 (100)$	100.00	5.00	NO APLICA	105.00

UNA VEZ CALCULADO Y DETERMINADO EL PUNTAJE FINAL DE LA OFERTA DEL POSTOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DANDO LA CONFORMIDAD PROCEDIERON A FIRMAR EL ACTA DE APERTURA, ADMISION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS, ASÍ COMO LA DETERMINACION DEL PUNTAJE FINAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MSDC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DIA, MES Y AÑO, SE PASÓ A FIRMAR EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.



TITULAR



PRIMER MIEMBRO



SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
ADJUDICACION SIMPLIFICADAS N° 003-2024-MDSDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



ARQ. DARWIN ONESIMO JAIME CAMACHO
MIEMBRO 1



MG. ULISES HUAMAN LEONARDO
PRESIDENTE



ING. ROYSER GAMONAL BURGA
MIEMBRO 2